

Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.

Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. 8 rs.
 Por tres id. 23
 Por seis id. 45
 Por un año. 88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte.

Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. 11 rs.
 Por tres id. 32
 Por seis id. 62
 Por un año. 120

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.

Por este Ministerio se comunicó con fecha 11 de Febrero último al Gobernador civil de Albacete, la Real orden siguiente:

«He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una instancia en que D. Juan José Agraz y otros propietarios de Albacete, solicitan se haga estensiva á ellos la Real orden de 4 de Julio de 1835, espedida á favor de los de Chinchilla, é igualmente de una solicitud del Ayuntamiento de esa ciudad sobre que la espresada Real orden se circunscriba al pasto de rastrojeras alzado el fruto. Enterada S. M., asi como de un espediente promovido por los ganaderos de Hellin contra los propietarios sobre aprovechamiento de pastos, y conformándose con el dictámen del Consejo Real de España é Indias, ha tenido á bien resolver que no es admisible la restriccion propuesta por el Ayuntamiento de Chinchilla á solo las rastrojeras, sino que debe sostenerse y ampararse á los dueños de tierras en el libre uso y aprovechamiento de los pastos industriales ó naturales que estas produzcan, sin escepcion; que es justa la pretension de los hacendados de Albacete y otros pueblos de la provincia, acerca de que se reformen las providencias tomadas por ese Gobierno civil en oposicion á las que se dictaron desde luego á favor del libre uso de los pastos en tierras de su propiedad particular; y finalmente, que la Real orden de 4 de Julio de 1835 sea estensiva á los propietarios de Hellin. Y á fin de que no se repitan semejantes reclamaciones sobre interpretacion de las disposiciones vigentes, S. M. ha tenido á bien aprobar ademas las siguientes aclaraciones propuestas por el Consejo Real: 1.^a Que el principio de justicia y de buen gobierno que se ha querido sostener en las resoluciones consiguientes á la Real orden de 16 de Noviembre de 1833, es el de defender los derechos de la propiedad agrícola contra las invasiones que bajo diferentes pretextos se han hecho en ella, privando á los dueños de las heredades del libre uso de los pastos que en ellas se crian. 2.^a Que por consiguiente no deben tenerse por títulos de adquisicion á favor de otros particulares ó comunes, sino los que el derecho tiene reconocidos como tales títulos especiales de adquisicion de propiedad, escluyéndose por lo mis-

mo todos aquellos que se fundan en las malas prácticas, mas ó menos antiguas, á que se ha dado contra lo establecido por las leyes el nombre de uso ó costumbre. 3.^a Que por lo mismo, el que pretende tener ó aprovechar los pastos de suelo ageno es el que debe presentar el título de su adquisicion, y probar su legitimidad y validez, sin que de otro modo pueda turbarse al dueño en el libre uso de su propiedad. 4.^a Que siendo viciosas en su origen las enagenaciones ó empeños que los Ayuntamientos hayan hecho de tales pastos de dominio particular, considerándolos como si fueran del comun por efecto de las referidas prácticas, usos y mal llamadas costumbres, no deben oponerse tales actos al reintegro que está mandado hacer á los dueños en el pleno goce de sus derechos dominales. 5.^a Que si por falta de los arbitrios procedentes de tales enagenaciones resultase alguna disminucion de ingresos en los fondos municipales, cuide V. S. de que se propongan otros medios mas legales y bien meditados que merezcan el apoyo de la Diputacion provincial y la aprobacion de S. M., ó la de las Cortes si fuere necesario. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1836. = Heros.»

De la misma Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino, la traslado á V. S. para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1836. = El Subsecretario, Alejandro Oliván. = Sr. Gobernador civil de Segovia.

Gobierno civil de esta Provincia.

Hallándose ya muy próximas las elecciones de Diputados á Cortes, recomiendo muy particularmente á los Sres. electores de esta Provincia que concurren con puntualidad á la cabeza de sus respectivos distritos, que son los partidos en que se halla dividida la Provincia, á emitir sus votos. Como la suerte futura de la patria depende en gran parte de su concurrencia á aquél acto, ninguna advertencia será demas para estimularles á que no sean omisos por ninguna consideracion, mucho mas cuando las distancias son cortas y no necesitan detenerse en la cabeza del distrito. Los Alcaldes de los pueblos, asi que reciban este aviso lo harán saber á los Señores electores de sus jurisdicciones para que se instruyan de tan

sagrado deber. Segovia 5 de Julio de 1836.—*Fernando Guillamas.*

El Gobernador civil de Segovia á los electores de la provincia para Diputados á las próximas Cortes.

Al acercarse la época de las elecciones de Diputados á Cortes es justo que os dirija mi voz, no con el objeto de llamar vuestra atención con indicaciones personales, sino con el fin de que las que por todas partes se os hacen con miras mas ó menos nobles, no influyan en la entera libertad que debe guiar vuestros sufragios. Poneros á la vista la grandeza del objeto que deben llenar los nuevos Diputados; es representaros la calidad é importancia de vuestros deberes, y hasta aqui llegan y deben llegar los oficios de mi autoridad, segun la sabia circular del Ministerio de la Gobernacion.

Se trata de examinar la ley fundamental que nos gobierna, y de echar los fundamentos que han de asegurar nuestros fueros y la libertad legal inherente á un pais regido por un gobierno representativo. Todas las clases de la sociedad española, con inclusion del valiente y numeroso ejército, cuyas filas acabo de dejar, esperan de vosotros que elijais para Diputados personas de tal virtud, de tales prendas de patriotismo, que ni nos conduzcan á los horrores de la anarquía con un celo exagerado, ni á una retrogradacion.

Tal es el voto universal de la nacion, y no debo ocultaros que la Europa entera, á cuyos destinos estamos ligados por nuestra situacion especial y por la naturaleza de nuestras relaciones, espera tambien que nuestros futuros Diputados aseguren la felicidad de esta nacion generosa en las bases de orden, libertad y progreso legal, objetos únicos que pueden garantizarnos de los males que otras potencias han experimentado en diferentes épocas, por no haberlos conocido. Si os desviárais de este camino, hariais traicion á vuestros propios intereses, á los de vuestros conciudadanos, á las intenciones benéficas de la inmortal REINA Gobernadora, al voto nacional, á las esperanzas de la Europa culta, y vuestra conciencia os haria responsables de las consecuencias. Ved ahora cuantos resultados penden del acierto de vuestros votos. En cuanto á mí, repito, que no pretendo preveniros, sino ilustraros, y aconsejaros que todos asistan en los dias 13, 14 y 15, á usar de los derechos que todo español debe desear poseer: mi voz no puede seros sospechosa; acabo de dejar las filas de la lealtad en el ejército del norte para encargarme del Gobierno civil de esta Provincia, y habiendo peleado por la libertad, el noble titulo de defensor, cuyo debe bastar para que confiéis en vuestro Gobernador civil, y aun mejor diré, en vuestro amigo, *Fernando Guillamas.*—Segovia 2 de Julio de 1836.

Juzgado de Primera instancia de esta Ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á Frutos Rodriguez (a) el cojo de la Romina vecino de la colacion de Zamarramala, para que al término de 9 dias contados desde esta fecha, que por tercero y último se señala, se presente en la Real cárcel de esta ciudad, á dar los descargos, evacuar el traslado que se le tiene conferido, y defenderse en la causa criminal formada contra él, y Mariano Olalla preso en la misma, por el delito de robo de varias arrobas de carbon del monte de Lobones, la cual se sigue en el juzgado de mi cargo por la escribanía de Pablo Huertas Garay y Obregon; pues verificándolo se le oirá, y administrará justicia, y pasado sin haberlo hecho se le declarará contumaz y rebelde, entendiéndose las providencias y diligencias siguientes con los estrados de la audiencia, parándole todo perjuicio.

Parte no oficial.

SEGOVIA 6 DE JULIO.

Al paso que se van aproximando los dias tan deseados de todos en que por medio de las elecciones ha de manifestarse el voto unánime de la nacion, crece en proporcion la espectacion general sobre en quien recaerá tan honroso cuanto difícil cargo. Esto tiene absorbida la atención de la España y no hay punto de ella en que no se controvertan, discutan y analicen las cualidades que han de reunir los candidatos que deben ser propuestos.

Muchas son las provincias donde la opinion general tiene ya demarcados los sujetos en quienes recaerán probablemente la eleccion, y en otras podrán sufrir muy pequeñas variaciones las listas que circulan y en que se ven estampados nombres muy respetables y dignos de la alta mision que han de desempeñar. A esto ha contribuido en mucha parte, la latitud que se ha concedido en algunas de ellas á las producciones de la prensa periódica, con el objeto de que pueda ventilarse asunto de tanta gravedad, y al celo y acierto con que lo verificaron los que han escrito sobre él con el plausible fin de ilustrar á sus conciudadanos.

Por desgracia en esta Provincia no estamos muy adelantados en un negocio de tanto interés, pues hasta ahora no se tiene formada una lista (á pesar de circular muchas), que con razon podamos suponer que contenga los nombres de los sujetos que han de obtener los sufragios de la Provincia. La diversidad de opiniones hace dudosa esta investigacion y los cálculos mas meditados pueden salir fallidos, atendido á que esta misma division que se nota en la capital refluye en los demas distritos.

Nosotros nos hemos abstenido hasta ahora de tomar la pluma para tratar de esta materia, confiados en que lo harian otros con mejor acierto y mayor provecho de sus conciudadanos. Esperabamos ver á la par de los nombres de aquellos á quienes se concediese la idoneidad, los datos en que se fundaba aquella distincion para que los electores de la provincia pudiesen pesar en la balanza del justo criterio estas cualidades que habian de inclinar á su favor el voto de sus comitentes. Nueve son hasta la presente los que hay indicados, sin contar otros muchísimos de quienes se habla con mas ó menos publicidad segun es mayor ó menor el número de sus apasionados ó delegantes. En suma se puede decir que se ha mirado muy superficialmente por algunos el bien procomunal que debe servirnos de norte en estos casos.

Varias son las consecuencias que de aqui se pueden deducir; pero las de mayor peso para nosotros son dos: la primera es, la especie de dependencia en que bajo pretexto de la opinion pública, se quiere poner por algunos á los partidos subalternos con respecto á la capital; pues esta vemos que tiende á abrogarse una primacia en las propuestas que no compete con la absoluta libertad que debe dirigir esta grande prerogativa de la nacion.

Es cierto que en las capitales hay mayor probabilidad de tener datos mas seguros acerca de las personas beneméritas, y que por lo comun estas se encuentran en ellas atraídas de la mayor popularidad y proporcion de lucir sus talentos y relevantes prendas; pero esto no tiende en último resultado mas que á indicarnos que debemos manifestarlas, exponer sus cualidades y circunstancias para que los electores que están distantes de ellas puedan formar su opinion libre é independiente, pero de ningun modo para constituirse la capital en mentora de los pueblos subalternos. Ilustrar á nuestros compatriotas es un deber; dictarles es una oficiosidad repugnante en un pais libre.

La segunda consecuencia á que dirige el resultado de cuanto dejamos indicado es, de que no se tiene en cuenta toda

aquella consideracion que exige esta cuestion tan vital y el fin para que se van á reunir estas próximas Cortes: ésta sola bien cimentada, hubiera contribuido mucho á lograr el fin que nos debemos proponer; hubiera centralizado, por decirlo así, nuestras opiniones y dado la enseña de las cualidades que debíamos buscar en los hombres á quienes íbamos á ceder y delegar ampliamente el derecho de contribuir á la felicidad de nuestra patria y de nuestros mas caros intereses.

Patriotas eminentes son todos los que se inician para obtener este cargo y de cuyos méritos y patriotismo seria una criminalidad el dudar; todos estan adornados de los mejores sentimientos y deseos del bien de su patria, aunque difieran en los medios de conseguirlo, pero en la precision de tener que ser solo tres los agraciados entre tantos, procuremos que éstos sean aquellos que esten mas identificados con la opinion general de la nacion y mas adheridos á los intereses de la provincia en favor de la cual van á abogar ante la representacion nacional.

Concluiremos manifestando á nuestros conciudadanos, que si quieren conseguir el acierto en la eleccion, se penetren, se convenzan de la grandeza del acto que van á ejercer las próximas Cortes: para un objeto extraordinario son convocadas y de tal naturaleza que en él extriva la desgracia ó la felicidad, no solo de nosotros, sino de nuestras generaciones venideras, y que estas los tributarán su execracion ó sus bendiciones segun el uso que hagan ahora de esta inestimable prerogativa que van á ejercer.

No solo la provincia tiene interes en el acierto, no; la España, la Europa entera tiene fijadas sus miradas en ellos, y estan pendientes del fallo que salga de la urna electoral: ahora es la ocasion de acreditar la no desmentida sensatez y cordura segoviana. — S. B. G.

En este dia se han publicado las dos alocuciones siguientes:

CASTELLANOS. Los enemigos de la patria y de la libertad han osado pisar vuestro suelo, y rabiosos de la felicidad que gozais, se preparan á talar vuestras ricas campiñas, á robaros el producto de vuestros sudores y arrastrar al pais, hasta ahora exento de sus iniquidades, la asoladora tea de que son victimas los desgraciados pueblos que oprimen: insultan vuestra lealtad con su presencia!!! Ha llegado el dia de hacerles sentir cuán poderosa es en vuestros pechos, y que la independencia de este privilegiado distrito está garantizada, empuñando vosotros las armas que la REINA os ha confiado. Cuarenta mil fusiles os he distribuido para la defensa de los preciosos intereses que nos ocupan: sean hoy otros tantos rayos de exterminio que salven vuestros hijos, y aseguren el hogar donde ejercéis tranquilos todas las virtudes del buen ciudadano. Las autoridades superiores de vuestras respectivas provincias os llamarán, si fuese necesario, á las armas: al oír su voz que es el eco de la mia, no habrá entonces un solo Guardia nacional que quiera responder el último á esta noble invitacion: ni un solo ciudadano que no ofrezca sus auxilios en las aras de la patria.

Castellanos: el enemigo irreconciliable os ofrece hierro y fuego. Las bayonetas de las tropas que tengo la gloria de mandar y el alarma de toda la Milicia ciudadana, fuerte por la union, os aseguran la paz y tranquilidad de que aun en este momento disfrutais. ¿Vacilaréis en la eleccion? Yo cumpliré mi deber: vosotros, hijos de la patria, cumplid el vuestro.

Carrion de los Condes 1º de Julio de 1836. — José Manso.

Habitantes de la Provincia de Segovia.

Al encargarme del Gobierno civil de esta Provincia con que S. M. se ha dignado honrarme, considero de mi deber manifestaros sencillamente los sentimientos que me animan, y mi decision invariable de llenar en cuanto pueda las importantes obligaciones que mi empleo me impone. La paz, el orden, la libertad legal, el imperio de las leyes, la pro-

teccion de las personas y de las haciendas, y el ejercicio de los derechos legitimos, así políticos como civiles, de los súbditos, son la base de los estados y de todos los gozes sociales; y partiendo del intimo convencimiento en que estoy de la certeza de este principio, no perdonaré medio ni sacrificio, por costoso que sea, para sustentarlo y hacerlo observar. Vosotros no lo desconoceis, porque vuestra sensatez y virtudes han acreditado en todas ocasiones que sabeis apreciar en su justo valor este preliminar indispensable de todas las ventajas de un gobierno libre y benéfico, y este conocimiento de vuestras excelentes disposiciones me asegura de que jamás permitireis que se destruya por ninguna impulsión enemiga de vuestra felicidad, y que tan fatales consecuencias produce á los adelantamientos de mis antiguos compañeros de armas que pelean en defensa de tan nobles objetos. No os hago mas que una promesa, por que no gusto de anticipar ofertas á los hechos. Siempre me vereis consagrado al fomento de vuestros intereses, y si consigo hacer algo útil en vuestro beneficio, creed que lo consideraré como la recompensa mas grata de mis servicios, y mas conforme con los sentimientos de mi corazon. Segovia 1º de Julio de 1836. — Fernando Guillamas.

AVISO A LOS GANADEROS.

Los ganaderos así de esta ciudad y provincia como de fuera de ella que quieran aprovechar con sus ganados los pastos de verano de los valdíos y comunes de la ciudad acudan al Ayuntamiento con sus solicitudes; bien entendido que los que esten disfrutándolos sin el competente permiso, y no le obtuvieren para continuar en el disfrute dentro del preciso término de ocho dias, serán espulsados y denunciados y se procederá contra ellos á lo demas que haya lugar. Y para que llegue á su noticia y no puedan alegar ignorancia, de acuerdo del ilustre Ayuntamiento se inserta en el presente aviso de que certifico. Segovia 5 de Julio de 1836. — Romualdo Becerril, Secretario.

ARTICULOS COMUNICADOS.

Sres. Redactores del *Boletín oficial* de Segovia. — Muy Sres. míos: Al fin su apreciable Periódico, ha interrumpido el silencio sepulcral que esta Provincia disfrutaba respecto á las ponderadas próximas elecciones de Diputados á Cortes. Y al fin, tambien hemos empezado á balbucear segun uso y costumbre de este taciturno pais. Dos son las producciones de esta clase publicadas hasta el dia. La del núm. 78 de su citado Periódico con las iniciales A. G. A., nos dá á conocer la opinion de un suscriptor, que aun cuando no es elector, ni como capacidad, ni como mayor contribuyente, tiene si, carta blanca para ilustrarnos, puesto que ahora nos hallamos favorecidos de una cabala de iluminadores que por pura filantropía se han tomado el trabajo de instruirnos. Pero este *Muestrero* hace una reseña particular y en cinco candidatos que nos concede, representa muchas secciones de la especie liberal. Sin embargo, él las bautiza con los títulos de regeneracion y progreso; pero no nos dice de dónde parte éste, ni lo que quiere regenerar; y es bien importante saberlo para calcular su mérito y el lado á que quiere conducirnos.

La estampada en el *Boletín* núm. 79 con las iniciales J. R. P., no está muy conforme con la anterior y tiende á reducir á tres los candidatos; para lo cual, no se vale su autor de medios muy nobles. Al uno, le desposee de la candidatura con pretestos bien frívolos, porque su hueco en el ejército es bien facil de llenar, y es ciertamente de inferiorísimo interes respecto á la mision á Cortes, que el primero quiere encomendarle. A otro, le inutiliza por enfermizo; circunstancia que no es obstáculo para que resida fuera de su casa y acuda á la Diputacion provincial donde dice presta servicios muy importantes, sin reparar que estos son diminutísimos en paralelo de los que prestaria en las Cortes. Dejemos lo de los muchos negocios de su casa, porque si sirviesen de excusa honesta, ni podria pertenecer á la Diputacion provincial, ni habria candidatos para dichas Cortes en saliendolos de las clases de mayorazgos, títulos y

jubilados, únicos que tienen la felicidad de no trabajar para vivir. Y por último, al otro le escluye con una indicación falsa y calumniosa, que si conforme la sienta bajo el aspecto de una noticia vaga é incierta, bajo un *se dice*, lo hiciera afirmativamente, puede estar seguro el Sr. J. R. P. que los amigos políticos del Sr. D. Aniceto Alvaro, le harían probar su asercion en tribunal competente, ó sufrir la resultas de su gratuita suposicion. Afortunadamente no es muy facil alucinar á los sensatos Segovianos (y en esta denominacion comprendo toda la Provincia) con escritos y suposiciones de esta naturaleza, y así, pierde el tiempo quien lo intente. Todos saben que el Sr. Alvaro perteneció á la última legislatura, y en ella justificó sus cualidades legales para ser Procurador; por consecuencia que ni está fallido ni quebrado, ni existe el *se dice*. Lo mejor es, que tampoco ha existido; y si la Provincia, no perdiendo de vista las excelentes cualidades que aquel desplegó en la legislatura pasada, le reelige, como es de esperar, se verá patentemente lo infundado del temor del Sr. J. R. P. si de tal impulso depende la caritativa indicación, que nos regala, para con ella hacer vacilar á hombres sencillos y enagenar sus votos en perjuicio del Sr. Alvaro, y beneficio de los ahijados del articulista.

Lo mejor del negocio es, que ni él, ni el Sr. A. G. A. se dignan introducir entre su clientela al Sr. D. Miguel Burgueño que con el deprimido Alvaro votó tan á gusto de muchos, como á despecho de muchísimos. Acaso no pertenezca al progreso que los dos articulistas; ó bien ambos se avergonzarán de enviar hombres al Congreso nacional que no vistan de levita y frác, pues este trage supone inteligencia y decoro, al paso que el añejo provincial nos recuerda el siglo de oro, y para ciertas gentes, es objeto de desprecio y diversion. Ya se vé: no es facil que un aldeano, lugareño ó como quiera significarse, aspire á las dignidades forenses, civiles ó militares, y por consecuencia estos hombres no nos sirven para procurarnos carrera y adelantos de tramoya; y en este sentido, tampoco debemos tomarnos la molestia de enviarlos al Congreso nacional, donde de nada nos han de servir personalmente. Además, de que mejor están forzando á la tierra á que produzca para que los sábios y aspirantes á destinos coman, beban, triunfen y protejan á los electores que les proporcionen mas lucir en la escena del mundo. En esto estriba el progreso de muchos, y no es tan estéril al menos en esperanzas, como parece el trabajo que se toman los instructores de la opinion pública. Ellos se entienden, y su desgracia está en que muchos tambien los entendemos. Segovia 4 de Julio de 1836.--V. G.

Sr. Edictor del *Boletín*: Muy Sr. mio: he visto en los dos últimos números de su periódico dos comunicados, haciendo indicaciones de candidatos para Diputados á las próximas Cortes: en ellos se presentan como dignos de obtener estos encargos los Sres. Asuero, Alvaro, Cubero y otros; y aun que no es mi ánimo rebajar ni un quilate el mérito que tengan estos Sres., me parece que cuando se habla al público para instruirle, se debe prescindir de las personas y ceñirse á notar las circunstancias, que deben reunir los elegidos para representar las provincias; á fin de que ni los escritores aparezcan con el carácter de interesados, ni se encadene la opinion con las trabas que no pueden menos de producir las indicaciones de individuos, por buenos y meritorios que sean, porque en faltando la libertad de los sufragios, las votaciones no dan por resultado la expresion de la confianza. Yo que no tengo mas interes en las elecciones sino el de mi país, que es el mas noble y desinteresado de que puede blasonar un español, debo tener al público, y particularmente á los electores este lenguaje. La verdadera garantía de los destinos de un estado es la de la propiedad, la del arraigo; ella sirve de tipo en las naciones cultas, que han adquirido su libertad á costa de ensayos peligrosos, y de torrentes de sangre.

El propietario no se alimenta ni de ilusiones ni de teorías, conoce las necesidades efectivas de los pueblos, atiende á sus intereses materiales, y cuando insta en el congreso es para proteger las haciendas, los derechos de los súbditos, no para proponer proyectos extravagantes ó incompatibles con nuestra situacion. Se me dirá, que habrá personas no propietarias que reúnan la misma experiencia y cualidades; yo no lo dudo; lo que digo es que la norma de todo elector debe ser la propiedad, porque en ella no hay engaño,

y que todo lo demas es mas bien un voto de confianza que le aventura, que un signo de seguridad que le establece. En uno de los comunicados á que me refiero, se indica como motivo de exclusion respecto del Sr. D. Cayetano Melendez la circunstancia de hallarse en el Ejército combatiendo por nuestros fueros y libertades, y la misma exclusion se pretende en algunas conversaciones particulares con relacion al Sr. D. Miguel Cossio por iguales ó muy parecidas causas. Yo, Sr. Redactor, no puedo menos de rechazar un raciocinio tan opuesto á la justicia como al público interes. Si estos ilustres patriotas tan conocidos en la provincia por sus virtudes, su energia y mas que todo por las prendas tan multiplicadas, que han consignado en sus hechos de haberse consagrado enteramente al bien de su patria, si estas personas digo, reúnen, como no hay duda todas las cualidades precisas, para desempeñar con honor el encargo de Diputado. Si la provincia espera fundadamente que han de atender con esmerada solicitud al remedio de sus necesidades, la circunstancia de hallarse en la actualidad sirviendo á la patria en otros puntos; será bastante para que la provincia se prive de sus buenos officios? En dónde puede ser el hombre mas util y sus esfuerzos mas eficaces, que en el Congreso nacional, en donde se controvierten materias graves y de general intenes? Siento verme obligado á citar personas mas ya puede Vd. conocer que si hablo de estos dos Sres. es con el objeto de desvanecer la especie de interdiccion, que se ha indicado en el comunicado del Boletín, con perjuicio de uno de ellos y del público. No pretendo en lo demas prevenir la opinion, sino en cuanto á la norma que en mi concepto debe servir de regla general para las elecciones; y esta norma estoy seguro que la aprobarán todos aquellos que amen de veras á su país y sean movidos por sentimientos generosos.—Soy de Vd. Sr. Edictor, su muy atento. S. S. Q. S. M. B.—S. M.

Sres. Redactores del *Boletín oficial* de esta Provincia.—Muy Sres. míos: he leído con la mayor complacencia en los núms. 78 y 79 de su indicado papel, el nombre de los candidatos que los señores A. G. A. y J. A. P., proponen para representantes de esta Provincia en las próximas Cortes; á todos los que considero muy dignos de desempeñar tan honroso encargo; y deseando por mi parte concurrir al mejor acierto de esta eleccion, presentando sujetos que puedan tambien ser útiles en tan importante mision por sus luces, patriotismo y honradez; he creído añadir á los indicados en dichos dos números á D. Mateo de Murga, vecino y del comercio de Madrid, con intereses en esta provincia de Segovia, que á las tres cualidades arriba indicadas reúne la de haber hecho servicios muy importantes á la patria y á la humanidad alligida.

Estos, estos, son los que la patria necesita en las próximas Cortes, y no aquellos que con escándalo, los unos, y otros con amaño lo están solicitando.

Ruego á vds. se sirvan insertar en su apreciable Boletín esta indicacion, sin mas interes que el del acierto, á lo que les quedará agradecido su S. S. Q. S. M. B.—A. S.

ANUNCIOS.

No habiendo tenido efecto el remate señalado para el dia 27 de Junio último, de los quintos titulados *Olla del Peral* y *las Caleras*, comprendidos en la Dehesa del Rincon; á fin de que se verifique, se señala nuevamente el dia 27 del corriente, á las once de su mañana en las Salas Consistoriales, á donde podrán acudir los licitadores que serán enterados de las condiciones bajo las cuales se ha de celebrar el remate.

A voluntad de su dueño se venden 18 piezas de tierra de pan llevar, sitas en el término del lugar de Fuentemilanos, son libres de toda carga: la persona que quiera tratar de ajuste se avistará con D. Alejandro Manuel Muñoz, procurador de causas en Segovia, que vive calle Real, núm. 11 frente la Real Cárcel.